

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4125 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la entidad Adhara Asociación VIH/SIDA en materia de voluntariado para el desarrollo del programa de voluntariado "Pares" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la entidad Adhara Asociación VIH/SIDA en materia de voluntariado para el desarrollo del programa de voluntariado "Pares" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la entidad Adhara Asociación VIH/SIDA en materia de voluntariado para el desarrollo del programa de voluntariado "pares" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 1 de junio de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la entidad Adhara Asociación VIH/SIDA en materia de voluntariado para el desarrollo del programa de voluntariado "Pares" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d), expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 17 de mayo de 2023, con domicilio en Calle Central nº 7, Edificio Habitamia I, Espinardo-Murcia y CIF 8050008E.

De otra parte, D. Jesús García Carrillo, en nombre y representación de ADHARA Asociación VIH/sida, en su calidad de Presidente, Asociación declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior en 2011, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 587100 y en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia y autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 20 de enero de 2023.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas.

Exponen:

I.- La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prevé, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles. Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, recoge en su artículo 2 apartados a) y d) como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

II.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su artículo 2 apartado e) recoge como principio informador de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la CARM, el de la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las

personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, una de las formas de lograr un buen nivel de calidad en la prestación de los servicios sanitarios consiste en la humanización de la asistencia sanitaria. La dimensión humana de la atención sanitaria y la personalización de dicha asistencia, son aspectos esenciales para la construcción de un sistema sanitario cercano y de calidad integral, cuya consecución resulta prioritaria cuando los destinatarios de esa asistencia humanizada son las personas afectadas por VIH/SIDA.

III.- Adhara Asociación VIH/sida, según lo establecido en sus Estatutos, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo primordial o finalidad genérica la promoción de acciones de carácter comunitario que contribuyan a ofrecer la información adecuada para la prevención del VIH/sida, hepatitis virales y otras ITS en poblaciones vulnerables, mejorando la inserción socio-laboral y la calidad de vida de las personas afectadas y las de su entorno, fomentando el diagnóstico precoz del VIH, incidiendo en la reducción del riesgo y tratando de eliminar el estigma y la discriminación que acompañan al VIH/sida y a las personas afectadas por él.

La Asociación tiene experiencia en la puesta en marcha de programas en hospitales, en los que da cumplimiento a los objetivos enmarcados en sus Estatutos, entre ellos el "Programa de prevención y promoción de la salud a través de la educación por pares en contexto hospitalario, con profesionales y personal voluntariado específicamente formado en VIH/sida y otras ITS".

Y en virtud de lo expuesto, es interés común de las partes actuar e incidir en todos los aspectos comunes que contribuyan a la atención integral de los pacientes, acompañamiento y promoción de la salud, por lo que ambas partes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Área I de Salud (Murcia-Oeste)-Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" y Adhara Asociación VIH/sida para el desarrollo del Programa de voluntariado "Pares" en dicho hospital.

"Pares" es un programa de prevención y promoción de la salud a través de la educación en el contexto hospitalario, está dirigido a pacientes, cuidadoras y familiares que tiene por objetivos:

1. Facilitar a las y los pacientes el afrontamiento de los aspectos sociales, personales, familiares, y laborales de la infección por VIH o coinfección por VHC.
2. Aumentar la información y formación de pacientes en relación a hábitos de vida saludables, adherencia al tratamiento, manejo afectos adversos y apoyo emocional.

3. Participar y colaborar con el Equipo Sanitario en la atención integral de los pacientes, sin que dicha colaboración interfiera en la asistencia de los profesionales sanitarios y en ningún caso supla la actividad de los profesionales del Hospital.

Para su desarrollo, Adhara Asociación VIH/sida pondrá a disposición del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", personal voluntario con formación y con funciones de "educador par" formado como experto en el área de VIH/sida.

Segunda. Actividades del Programa de voluntariado.

Las actividades concretas a desarrollar en el Hospital, así como los turnos a establecer, y el número de voluntarios por turnos, serán fijadas al inicio del plazo de vigencia del Convenio y en su caso, de cualquiera de sus prórrogas; por consenso mutuo entre ambas Instituciones, debiendo ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones por parte de la Asociación:

Adhara Asociación VIH/sida desarrollará a través de las personas voluntarias que colaboran en la misma, los programas establecidos y consensuados con el centro y aprobados por la Comisión de Seguimiento del Convenio, donde se establecerán los turnos, horarios y actividades, que se darán a conocer a los destinatarios de la acción voluntaria.

"Los educadores pares" como personal voluntario, llevarán a cabo, en el marco del presente convenio de colaboración:

- Acompañamiento y apoyo por parte de "educadores pares" a personas diagnosticadas de VIH/sida que así lo soliciten en coordinación con el personal sanitario/no sanitario del Hospital.
- Acompañamiento a lo largo del proceso que inician.
- Atención personalizada en diferentes áreas; información objetiva sobre los aspectos relativos a la infección por VIH/sida, promoción de conductas de salud, auto cuidado y reducción de comportamientos de riesgo.
- Intervención individualizada tendente hacia la adherencia al tratamiento antirretroviral.
- Apoyo emocional, a través del manejo de la autoestima y reducción del estigma. "El educador par" sirve como persona referente con un buen estado de salud y vida completamente normalizada.
- Información sobre los servicios propios de Adhara y otros recursos específicos para personas con VIH/Sida (casas de acogida, ONG, etc.).

La Asociación recabará de los participantes en el programa, la firma de un consentimiento por escrito del paciente para realizar los objetivos del Convenio.

En ningún caso las personas voluntarias podrán realizar tareas correspondientes a los profesionales del centro sanitario.

En ningún caso el voluntario podrá ejercer como cuidador principal (entendiendo por cuidador principal a la persona de referencia vinculada con el paciente y que atiende las necesidades de cuidados para las actividades básicas de la vida diaria y para el fomento de su autonomía) así mismo, no podrá dar ningún tipo de información sanitaria sobre la situación clínica del paciente,

guardando la debida confidencialidad respecto de la información conocida en el desarrollo de su actividad.

Las actividades y funciones que realicen las personas voluntarias en el marco del presente convenio de colaboración, en ningún caso supondrán una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Murciano de Salud.

2. Obligaciones por parte del Servicio Murciano de Salud:

- El acceso al programa de voluntariado "Pares" se realizará cuando exista una petición previa y expresa del paciente.
- El centro sanitario informará a las personas que hayan mostrado interés en la participación en el programa el contacto con "el Educador Par" de la asociación en el contexto hospitalario.
- La información a suministrar por los profesionales será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso al programa al paciente y a la asociación.

Cuarta. Deberes de los voluntarios y de la Asociación.

Adhara y las personas voluntarias que participen en las acciones previstas en el presente Convenio tendrán los siguientes deberes:

- Seguir las directrices del Servicio Murciano de Salud y del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", en los programas de intervención desarrollados al amparo de este convenio.
- Actuar en coordinación con los servicios de información y atención al paciente en todas las actividades que se vayan a realizar.
- Realizar una formación inicial de calidad del voluntario y una formación continuada durante la actuación.
 - Cumplir las normas de higiene y de comunicación adecuada y respetuosa.
 - Respetar las normas internas de funcionamiento de los centros sanitarios.
 - Respetar la decisión de pacientes y familiares de aceptar y participar o no en sus actividades.
- Garantizar en todas las visitas el derecho a la intimidad y confidencialidad de los pacientes, familiares o allegados.
- Aportar el personal voluntario y los medios que resulten necesarios, según el mejor criterio de la institución, para la correcta atención a los pacientes, garantizando la continuidad de las actuaciones.
- Proveer de tarjeta identificativa y vestuario propio a los voluntarios, así como velar por que lleven visible la tarjeta.
- Designar una persona que ejercerá las labores de coordinación del voluntariado y que será responsable de la actuación de sus miembros y la interlocutora válida ante el representante nombrado por el centro, a quien aportará con carácter previo al inicio de las actividades objeto del convenio la identificación de la persona o personas que puedan llevar a cabo dichas actividades en el centro durante su vigencia, o los cambios que se produzcan.
- Remitir a la comisión de seguimiento, una memoria anual en la que se incluyan las actividades desarrolladas durante el año anterior.

Quinta.- Financiación.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Murciano de Salud. Adhara asociación facilitará todos los recursos para el desarrollo de los programas y actividades objeto de este convenio.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante], y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

ADHARA Asociación se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación.

En todo caso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, ADHARA Asociación solicitará a los pacientes su consentimiento expreso para la inclusión de sus datos personales en el fichero correspondiente.

En el supuesto de que ADHARA Asociación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

Séptima.- Protección del menor.

En el caso de que la actividad desarrollada por los voluntarios afecte a menores de edad, se aplicará la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cuyo artículo 57.1 establece que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá

acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad la institución aportará una declaración responsable indicando que solicita y dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición del Servicio Murciano de Salud la información correspondiente.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por la institución de acuerdo con la normativa especificada, sobre protección de datos de carácter personal.

Será requisito imprescindible para realizar cualquier actuación sobre los menores la autorización previa de sus padres o tutores, así como en el supuesto de menores cuya tutela corresponda al Servicio de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de este Servicio.

Octava.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

Por parte del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca":

- El Director Gerente del Hospital o persona en quien delegue
- La Dirección Médica del Hospital, o persona en quien delegue
- La Dirección de Enfermería, o persona en quien delegue.

Por parte de Adhara Asociación

- El Presidente de la Asociación, o persona en quien delegue
- 2 personas designadas por la asociación

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión se constituirá en el primer mes a partir de la firma del convenio.

Se reunirá con carácter ordinario en el mes de diciembre y en el mes de mayo de cada año, o en fecha cercana a los mismos y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión, aquellos expertos que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Novena.- Personal.

Será de aplicación al personal voluntario de Adhara asociación lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se deberá aportar certificación de inscripción en el

Registro de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, de conformidad a lo señalado en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia.

Dicho personal deberá aportar un certificado de estar inmunizados de SARS-Cov-2 (COVID-19) y un compromiso de vacunarse contra la gripe o enfermedades similares siempre que así lo requiera el desarrollo del Proyecto e ir debidamente identificados por medio de una tarjeta o carnet visible proporcionado por la Fundación.

La Asociación deberá proveer de seguro de accidentes y cobertura de responsabilidad civil por riesgos derivados directamente de su actividad en el Proyecto.

El personal de la Asociación actúa bajo vinculación jurídica con la citada entidad y no tiene ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. La Asociación garantiza la indemnidad del Servicio Murciano de Salud ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la institución con su personal.

La actividad del personal aportado por la Asociación para el desarrollo del convenio será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal deberá ir acreditado mediante uniforme específico y/o una tarjeta de identificación personal e intransferible expedida por la Asociación.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Décima.- Vigencia y prórroga del convenio.

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su perfección por la prestación del consentimiento de las partes, conforme establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose como fecha de dicho consentimiento la del día en que el mismo es suscrito por el último de sus firmantes.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio por periodos que en su totalidad no superen el máximo de cuatro años adicionales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución del convenio.

Son causas de resolución de este convenio:

a) El acuerdo unánime y escrito de todos los firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate y en ningún

caso superior a dos meses, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Cualquier otra causa prevista legalmente.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. El acuerdo sobre la continuidad de actividades deberá respetar la legislación vigente y, en su caso, la resolución judicial recaída.

Duodécima.- Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo sexto del título preliminar, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido de la aplicación de dicha ley, si bien se somete a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece el artículo 4, así como a las normas generales de derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera.- Solución de controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula séptima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente en Murcia el 31 de mayo 2023 el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por Adhara Asociación VIH/SIDA, el Presidente, Jesús García Carrillo.